

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 08:30 AM DEL 17 DE ABRIL DEL AÑO 2023



REF. : PROCESO ORDINARIO
11001310502020210021600.

DEMANDANTE: JORGE ELIÉCER MOSQUERA TREJOS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES COLPENSIONES.

En Bogotá, D.C. A los (17) días del mes de abril de dos mil (2023), siendo la hora de las (08:30 A.M.) día y hora previamente señalados por auto anterior, para la verificación de la presente audiencia, el suscrito Juez en asocio de su secretaria, se constituyó en ella.

Se deja constancia de la asistencia de las partes,

ETAPA CONCILIATORIA:

Teniendo en cuenta lo manifestado por las partes, se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

EXCEPCIONES:

Los medios exceptivos propuestos por los demandados poseen el carácter de perentorias, por tanto, serán resueltas al momento de proferir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L).

SANEAMIENTO:

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento se encontró que mediante no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Teniendo en cuenta que la demandada señaló no ser ciertos los hechos relacionados en los numerales 3, 4, 6 y 8, el litigio versara sobre los mencionados hechos.

*Respecto de las pretensiones en términos generales el problema jurídico a resolver se centrará en determinar si el señor **JORGE***

ELIÉCER MOSQUERA TREJOS le asiste derecho al reconocimiento y pago de la indemnización sustitutiva por vejez.

Sobre lo anotado en precedencia deberá versar el DEBATE ROBATARIO en el presente proceso y que se resolverá en la respectiva sentencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

La prueba documental aportada con la demanda visible a folios 10 a 79 del expediente y (relacionadas a folios 6 y 7 del mismo).

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES

La prueba documental aportada con la contestación de la demanda visible a folios 111 a 126 del expediente; junto con el expediente administrativo que obra en el proceso digital.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicaran las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

DOCUMENTAL: Se incorpora la prueba documental aportada con la demanda y su contestación.

Como quiera que no hay pruebas pendientes por practicar, se cierra el debate probatorio y se corre traslado a los apoderados de la parte demandante y demandadas para que si a bien lo tengan manifiesten sus alegatos de conclusión.

Escuchada la intervención de las partes,

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO** a efecto de proferir la siguiente:

SENTENCIA

En Mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá, D. C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ABSOLVER** a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de las pretensiones incoadas por el señor JORGE ELIECER MOSQUERA TREJOS, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDA: **CONDENAR** en costas al demandante y a favor de la ACP Colpensiones. Tásense por secretaría incluyendo como agencias en derecho el equivalente a un (01) salario mínimo legal mensual.

CUARTO: De ser o no apelada esta providencia, remítase al Tribunal Superior de Bogotá, Sala laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por el demandante, por secretaria remítase las diligencias ante el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, para que se surta el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rocio Martínez', with a stylized flourish at the end.

ROCIO CAROLINA MARTÍNEZ MARIANO

Secretaria Ad- hoc

Acceda al Link De Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/59e7ec7f-f5ef-45c2-8042-d303ac60de7f?vcpubtoken=a043ac4d-fa5c-4fdb-9f36-c9f768cf002d>